

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Resolución de 15/05/2025, de la Dirección General de Asuntos Europeos, por la que se convocan becas para la formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea. Extracto BDNS (Identif.): 833583. [2025/4223]

Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Dirección General de Asuntos Europeos, por la que se convocan becas para la formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea.

BDNS (Identif.): 833583

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/833583>)

Primero: Beneficiarios:

Personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas ni incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes las siguientes condiciones:

Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país perteneciente al Espacio Económico Europeo; tener su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha o, en otro caso, haber completado las enseñanzas a las que se refiere el apartado d) en un recinto universitario situado en el territorio de Castilla-La Mancha; no haber cumplido aún los 29 años de edad; haber completado las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título oficial de Graduado o Graduada, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y solicitado la expedición del título. Los títulos extranjeros de educación superior deberán haber sido homologados o declarados equivalentes a una titulación y a nivel académico universitario oficial equivalente, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado; no haberse beneficiado de esta misma beca en convocatorias anteriores; no incurrir en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, lo que se podrá acreditar por medio de una declaración responsable, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; reunir el resto de requisitos es establecidos en la normativa básica estatal para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

Segundo: Objeto:

Se convocan tres becas de doce meses de duración para la formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea, mediante la realización de prácticas en la sede de la Dirección General de Asuntos Europeos y en la Oficina de Castilla-La Mancha ante la Unión Europea.

Tercero: Bases reguladoras:

Orden 62/2021, de 29 de abril, de la Vicepresidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de becas de formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 86, de 06/05/2021, modificada por Orden 56/2024, de 22 de abril, de la Vicepresidencia Segunda, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 86, de 03/05/2024.

Cuarto: Cuantía:

La dotación por beneficiario será de 1.320 euros brutos mensuales. Dicho importe mensual se incrementará en 350 euros al mes en concepto de plus de transporte y residencia durante el periodo en el que la formación se desarrolle presencialmente en la Oficina de Castilla-La Mancha ante la Unión Europea. El gasto correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito de la aplicación 1105.131A.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigentes durante los años 2025 y 2026. La cuantía total máxima de las becas a percibir por las personas beneficiarias dentro del crédito disponible será de 51.720 euros, esto es, 17.240 euros por persona. Sumando a este importe la cuantía a satisfacer por la cuota patronal a la Seguridad Social, el crédito total para financiar la presente convocatoria asciende a 54.938,12 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes irá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta el 11 de julio de 2025.

Sexto: Otros datos:

La solicitud, conforme al modelo del anexo, deberá ser cumplimentada en el formulario que estará disponible durante todo el plazo de presentación de solicitudes en la dirección <https://www.jccm.es>, sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La presentación y la identificación de las personas solicitantes sólo podrá hacerse por medios electrónicos, debiendo las personas interesadas asegurarse, con la debida anticipación, de que están en condiciones de identificarse por medio de alguno de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sucesiva sobre la convocatoria será dada a conocer en las página web del Centro Europe Direct (<https://europa.castillalamancha.es>) y en la de la Vicepresidencia Segunda (<https://www.castillalamancha.es/gobierno/vicepresidenciasegunda>), siendo anunciada su publicación en las redes sociales en las que la Dirección General de Asuntos Europeos tiene presencia habitual: Facebook (@europedirect.clm), Instagram (@europedirect.clm) y X (@europedirectCLM).

Toledo, 15 de mayo de 2025

La Directora General de Asuntos Europeos
NAZARETH RODRIGO PONCE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2025

Por la Orden de la Vicepresidencia nº 62/2021, de 29 de abril (DOCM nº 86, de 6 de mayo), modificada por Orden de la Vicepresidencia Segunda nº 56/2024, de 22 de abril (DOCM nº 86, de 3 de mayo), se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de becas de formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea.

A su amparo, se resuelve realizar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025-2026, que se desarrollará del modo expuesto en los siguientes apartados.

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria. Principios rectores.

1. Se convocan tres becas de doce meses de duración para la formación de especialistas en asuntos relacionados con la Unión Europea.
2. Salvo por causas de fuerza mayor, esta formación se adquirirá de forma presencial en la sede de la Dirección General de Asuntos Europeos, en Toledo, durante dos cuatrimestres, y en la Oficina de Castilla-La Mancha ante la Unión Europea, en Bruselas, durante un cuatrimestre.
3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato entre mujeres y hombres, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y no discriminación.

Segundo. Cuantía de las becas.

1. El importe mensual de cada beca será de 1.320 euros brutos.
2. Este importe mensual se incrementará en 350 euros/mes, en concepto de plus de transporte y residencia, durante el periodo en el que la formación se desarrolle presencialmente en la Oficina de Castilla-La Mancha ante la Unión Europea.
3. Sobre las anteriores cantidades se practicarán, cuando proceda, las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se abonarán las cotizaciones a la Seguridad Social que, de acuerdo con la legislación vigente, corren a cargo de las personas beneficiarias de becas.
4. Mientras realicen las prácticas, las personas que participan en este programa de formación serán incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Además, tendrán la condición de personas aseguradas por el seguro colectivo de accidentes no laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Financiación de la convocatoria.

El gasto correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito de la aplicación 1105.131A.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigentes durante los años 2025 y 2026. La cuantía total máxima de las becas a percibir por las personas beneficiarias dentro del crédito disponible será de 51.720 euros, esto es, 17.240 euros por persona. Sumando a este importe la cuantía a satisfacer por la cuota patronal a la Seguridad Social, el crédito total para financiar la presente convocatoria asciende a 54.938,12 euros.

La cuantía se distribuye de la siguiente forma: 13.678,40 euros, en la anualidad de 2025, y 41.259,72 euros, en la anualidad de 2026.

Cuarto. Requisitos de las personas solicitantes y forma de acreditarlos.

1. Para beneficiarse de las becas es preciso reunir, en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de bases citada al comienzo.
2. Dichos requisitos están referidos a la nacionalidad (española, de otro Estado de la UE o delEEE); a la edad (ser menor de 29 años); a la titulación (debiendo haber completado las enseñanzas que conducen a la obtención del título de graduado o graduada y solicitado su expedición); al domicilio fiscal (que debe estar situado en Castilla-La Mancha, salvo si la graduación se ha obtenido en un recinto universitario de la Comunidad Autónoma); a la ausencia de incompatibilidad (no haberse beneficiado de esta misma beca en convocatorias anteriores); y a la aptitud general para ser persona beneficiaria de subvenciones.
3. Al suscribir la solicitud, las personas solicitantes declaran responsablemente estar en posesión de dichos requisitos.

Quinto. Forma, modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud, conforme al modelo del anexo, deberá ser cumplimentada en el formulario que estará disponible durante todo el plazo de presentación de solicitudes en la dirección <https://www.jccm.es>, sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 2. La presentación y la identificación de las personas solicitantes solo podrá hacerse por medios electrónicos, debiendo las personas interesadas asegurarse, con la debida anticipación, de que están en condiciones de identificarse por medio de alguno de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
-

3. El plazo para la presentación de solicitudes irá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta el 11 de julio de 2025. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten después de esta última fecha, resolviéndose la inadmisión de las personas afectadas por esta circunstancia.

4. Las personas que marquen la casilla “Solicito adaptación o ajuste razonable de tiempo y medios para la prueba de conocimientos previos” especificarán en un correo electrónico dirigido a la dirección europa@jccm.es las adaptaciones o ajustes que precisan, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación de su grado de discapacidad.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción, selección de las personas candidatas y resolución del procedimiento.

Son los siguientes:

- Órgano instructor: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Asuntos Europeos.
- Órgano de selección: El Comité de Evaluación, compuesto por cinco miembros. Para la evaluación del nivel de inglés hablado por las personas candidatas, el comité contará con asesoramiento externo, a cargo de un miembro del profesorado de lengua inglesa de la Escuela Oficial de Idiomas “Raimundo de Toledo”.
- Órgano de resolución: La persona titular de la Dirección General de Asuntos Europeos.

Séptimo. Desarrollo del procedimiento de selección. Concreción de los medios de notificación y del sistema de evaluación.

1. El 14 de julio de 2025 se publicará en la página web del Centro Europe Direct (<https://europa.castillalamancha.es>) y en la de la Vicepresidencia Segunda (<https://www.castillalamancha.es/gobierno/vicepresidenciasegunda>) la siguiente información:

- a) Las relaciones de personas admitidas y, eventualmente, de las excluidas, con indicación de la causa de la exclusión.
- b) La designación de los miembros del Comité de Evaluación.
- c) La convocatoria a la prueba de conocimientos previos.

La publicación será anunciada en las redes sociales en las que esta Dirección General tiene presencia habitual: Facebook (@europedirect.clm), Instagram (@europedirect.clm) y X (@europedirectCLM).

2. Las personas que figuren en la relación de personas excluidas o no aparezcan en ninguna relación podrán reclamar contra su exclusión, hasta las 24:00 del 15 de julio, mediante un correo electrónico dirigido a la dirección europa@jccm.es

3. En el mismo plazo, las personas que figuren en la relación de admitidos podrán promover la recusación de los miembros del Comité de Evaluación si estiman que concurre en cualquiera de ellos alguno de los motivos de abstención relacionados en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La prueba de conocimientos previos, de carácter presencial, dará comienzo a las 12:00 horas del jueves 17 de julio de 2025, de forma simultánea, en los dos lugares siguientes:

- a) En la Escuela de Administración Regional, C/ Río Cabriel s/n, 45007 Toledo.
- b) En la Representación Permanente de España ante la Unión Europea. Boulevard du Régent, 52, 1000 Bruselas (Bélgica).

Solo podrán realizar la prueba en Bruselas las personas que así lo hayan advertido en el apartado correspondiente de su solicitud de participación.

5. La prueba de conocimientos previos consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, más tres preguntas de reserva cuyas respuestas solo serán tenidas en cuenta en caso de anulaciones. Las preguntas podrán versar sobre los temas siguientes: principales hitos y estado actual del proceso de construcción europea; instituciones de la UE, órganos consultivos y agencias descentralizadas; competencias y sistema interinstitucional de relaciones; acción exterior, políticas y acciones internas, cooperaciones reforzadas; Derecho, sistema de fuentes, Tribunal de Justicia; Administración nacional y autonómica relacionada

con los asuntos europeos; sentencias, debates y cuestiones de actualidad en torno a la UE que hayan merecido la atención de los medios de comunicación.

Los cuestionarios de preguntas empleados en las pruebas de años anteriores están disponibles en la dirección <https://europa.castillalamancha.es/castilla-la-mancha-region-de-europa/becas-para-la-formacion-de-especialistas-en-asuntos>

6. La prueba tendrá una duración de entre 45 y 60 minutos. La duración concreta será fijada poco antes de su comienzo. Solo las personas que permanezcan en el lugar de examen hasta el final de la prueba podrán llevarse consigo el cuestionario de las preguntas junto con la última copia de su hoja de respuestas.

7. La evaluación de la prueba se hará como sigue:

Respuestas correctas: 1 punto

Respuestas incorrectas: Se aplicará una penalización de 0,33 puntos

Preguntas no contestadas: 0 puntos

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden de bases, el resultado de la prueba será la suma de las respuestas correctas menos la suma de las penalizaciones. Para superarla y acceder a la segunda fase será necesario obtener, al menos, una puntuación igual o superior al 60 por ciento de la media de las cinco mejores puntuaciones obtenidas, o del 55% si, por aplicación del porcentaje anterior, el número de personas que superarían la prueba quedase por debajo de diez.

8. El resultado de la prueba de conocimientos previos se dará a conocer del siguiente modo:

a) El 18 de julio de 2025 se publicará la plantilla provisional de corrección en las mismas páginas web indicadas en el punto 1 de este apartado.

b) Las personas que hayan realizado la prueba podrán impugnar las preguntas del cuestionario si entienden que alguna de las respuestas de la plantilla no es la realmente correcta o si consideran que el enunciado de la pregunta induce objetivamente a confusión sobre la respuesta correcta. A tal fin, deberán enviar un correo electrónico a la dirección europa@jccm.es antes de las 13 horas del día 21 de julio, expresando el motivo o motivos en que se funda la impugnación.

c) El 22 de julio de 2025, caso de haberse planteado impugnaciones, estas se resolverán y se aprobará y publicará la plantilla definitiva de la corrección. En otro caso se elevará a definitiva la plantilla provisional. Se concretará además la hora de celebración del acto público de apertura de plicas, dándose a conocer en los lugares indicados en el punto 1 de este apartado y en las redes sociales.

d) La apertura de plicas tendrá lugar el 23 de julio de 2025 en la sede de la Vicepresidencia Segunda, Plaza del Cardenal Silíceo, s/n, 45002 Toledo. En este acto se darán a conocer las personas que pasan a la segunda fase del procedimiento de selección y la puntuación correspondiente a cada número de plica.

e) Las personas que hayan participado en la prueba podrán reclamar contra la puntuación asignada enviando un correo electrónico a la dirección europa@jccm.es antes de las 24 horas del día 24 de julio, expresando el motivo en que se funde la reclamación, sin que resulte ya posible impugnar las preguntas del cuestionario.

f) Si, a consecuencia de las reclamaciones, se produjera algún cambio en los resultados inicialmente publicados, el 25 de julio de 2025 se publicarían los resultados definitivos. Si no se presentan reclamaciones, o estas no son aceptadas, los resultados iniciales se entenderán elevados a definitivos.

9. Las personas candidatas admitidas a la segunda fase del procedimiento de selección recibirán en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud un mensaje informándoles del plazo de que disponen para remitir, por el mismo medio, su curriculum vitae (CV), ajustándose al modelo que se les remitirá con la comunicación.

10. A la vista de los CV, de forma previa a la celebración de las entrevistas, los miembros del Comité de Evaluación podrán pedir a las personas candidatas la aclaración de cualquier información o la concreción de cualquier dato que aparezca en aquellos. La eventual petición de aclaraciones por parte de los miembros del Comité a las personas candidatas se hará mediante una única solicitud a cada una de estas.

11. Las entrevistas personales se concertarán del 1 al 5 de septiembre de 2025. La fecha y hora concretas de celebración de cada entrevista y las posibles variaciones que se puedan producir en función de las disponibilidades del Comité se comunicarán por correo electrónico remitido a la dirección indicada en la solicitud. En el supuesto de no recibirse confirmación de la recepción en el plazo de 24 horas, o si no hubiera tiempo suficiente para esperar al

trascurso de dicho plazo, la comunicación se intentará también por teléfono, decayendo en su derecho a realizar la entrevista las personas candidatas que, no habiendo acusado recibo de la comunicación electrónica, no atiendan tampoco las llamadas que se les hagan al número o números de teléfono indicados en la solicitud, en número mínimo de tres en un plazo de 24 horas y con un intervalo mínimo de dos horas entre una llamada y la siguiente, de cuya realización se levantará la oportuna diligencia.

12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.B.1º.d) de la Orden de bases, para que se pueda realizar la entrevista, las personas candidatas deberán traer consigo y permitir el examen previo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación y de los méritos alegados en el CV, siempre que dicha documentación no haya podido ser consultada o recabada a través de redes corporativas o consultas a la plataforma de intermediación de datos, o a otros sistemas electrónicos habilitados, previa autorización al órgano instructor para su obtención o consulta.

13. En la entrevista personal, el Comité de Evaluación verificará la realidad de las habilidades, competencias y aptitudes puestas de manifiesto por las personas candidatas en sus CV y valorará su motivación, seguridad y capacidad de iniciativa por medio de preguntas abiertas, encaminadas a obtener información relativa a su carácter y su personalidad, pudiendo someterlas a alguna prueba inesperada, con el fin de evaluar su capacidad de reacción ante las dificultades imprevistas. En la parte final de cada entrevista, la persona asesora de idiomas del Comité conversará en inglés por espacio de unos diez minutos con la persona candidata y calificará su competencia para la producción de textos orales en alguno de los seis niveles de dominio de este idioma del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

14. La puntuación final de cada persona candidata será la suma de las puntuaciones obtenidas en los cinco subapartados del apartado 1º de la letra B) del artículo 5 de la Orden de bases. Los eventuales supuestos de empate se resolverán atendiendo, en primer lugar, al orden de las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos previos de la primera fase y, en segundo lugar, a la mayor edad.

15. Una vez completada la evaluación de la segunda fase del procedimiento selectivo, el órgano instructor adoptará y notificará a las personas candidatas la propuesta de adjudicación provisional de las tres becas convocadas. Estas dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación, para la presentación de alegaciones. En el mismo plazo, las personas propuestas como adjudicatarias de las becas deberán comunicar su aceptación para el supuesto de que la propuesta de resolución sea elevada a definitiva sin variaciones.

16. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior y a la vista de las aceptaciones y alegaciones recibidas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento.

17. El órgano convocante resolverá sobre la concesión de las becas dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de la convocatoria. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y la información pertinente suministrada a las Bases de Datos Regional y Nacional de Subvenciones, además de darse a conocer en las páginas web del Centro Europe Direct y de la Vicepresidencia Segunda indicadas en el apartado 1.

18. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Orden de bases, las personas candidatas que no se hallen entre las adjudicatarias de las tres becas convocadas integrarán, por orden de puntuación, una lista de reserva, con la que se cubrirán las eventuales renunciaciones o rescisiones de las becas. De producirse su llamamiento, las personas integrantes de la lista de reserva disfrutarán de la beca únicamente durante el tiempo que restase del periodo de prácticas, a contar desde su incorporación efectiva.

19. El día de su incorporación a las prácticas, prevista para el 1 de octubre de 2025, las personas adjudicatarias deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información que conozcan durante todo el periodo. Las prácticas en la Oficina de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ante la Unión Europea se llevarán a cabo de forma sucesiva por las tres personas adjudicatarias, según el orden que se establezca, oídas las preferencias individuales, y en función de las aptitudes y la mayor idoneidad de cada una de ellas en relación con los eventos previstos en cada cuatrimestre.

20. La expedición del certificado final sobre la realización de las prácticas está condicionada al cumplimiento por las personas adjudicatarias de todas las obligaciones establecidas en el artículo 7.2 de la Orden de bases y, en particular, a la presentación de una memoria sobre la labor realizada y los objetivos alcanzados, con el conforme de las personas designadas para ejercer su tutoría en cada uno de los tres cuatrimestres.

Octavo. Medios disponibles para que las personas beneficiarias puedan efectuar, por propia iniciativa, en caso de renuncia, la devolución de los anticipos.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las personas beneficiarias podrán realizar la devolución total o parcial de los anticipos percibidos a cuenta de la beca en concepto de devolución voluntaria de la subvención mediante ingreso a través del modelo 046, que puede ser descargado del Portal Tributario de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (<https://portaltributario.jccm.es>). Realizado el ingreso, la persona beneficiaria lo comunicará al órgano concedente a efectos del cálculo de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal.

Noveno. Derecho de información en la recogida de datos personales.

1. Los datos facilitados por las personas solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria. Los datos adicionales facilitados por las personas que pasen a la segunda fase del procedimiento de selección serán tratados con la finalidad de adjudicar las becas y formar la lista de reserva. El nombre y apellidos y los datos de contacto de las personas beneficiarias que hayan aplicado un alto grado de interés y dedicación a su formación y aprovechado eficazmente los medios puestos a su disposición podrán ser cedidos a las organizaciones públicas o privadas que los requieran con fines de recomendación laboral. Las relaciones publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o en Internet se limitarán a los datos personales mínimos.

2. Los CV y los registros de audio de las entrevistas serán conservados hasta la conclusión del periodo de prácticas y, en el caso de las personas beneficiarias, hasta la aprobación de la memoria sobre la labor realizada y los objetivos alcanzados, a menos que fuese necesario conservarlos por más tiempo por haberse interpuesto recursos administrativos o judiciales contra la adjudicación de las becas, en cuyo caso se conservarán hasta que resulten firmes las resoluciones de los recursos.

Décimo. Recursos.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La eficacia de la presente convocatoria está supeditada a la publicación de su texto completo y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el cual contendrá los elementos definitorios de la ayuda y permitirá su identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente.

Toledo, 15 de mayo de 2025

La Directora General de Asuntos Europeos
NAZARETH RODRIGO PONCE